



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Seis de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|------------------|--|
| Providencia: | Auto interlocutorio |
| Tipo de trámite: | Ejecutivo |
| Radicado: | 05837 31 03 001 2018 00015 00 |
| Asunto: | Reconoce personería - Requiere entidad demandada |

En atención al memorial mediante el cual se concede poder, se reconoce personería para actuar a la abogada ANA MILENA GARCÍA CASARRUBIA, con Tarjeta Profesional No. 206.519 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada.

En cuanto a la solicitud de fraccionar y terminar el proceso por pago¹, previo a resolver la solicitud se requiere a la apoderada de la entidad demandada para que sirva presentar un estado actualizado de la obligación que se ejecuta dentro del trámite de la referencia (CGP art. 461-2). Lo anterior, por cuanto la última liquidación que se encuentra en firme dentro del proceso data del mes de febrero de 2019².

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Folio 203-211 Cuaderno Principal

² Folio 157-158 Cuaderno Principal

Código de verificación:

0ad65484293237fee60a69daaa5b5edbd6bb4ae870726d3bb6c4b03acb83c528

Documento generado en 06/05/2021 03:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 39 DEL 7 DE MAYO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA